

Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.187)

#### Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos y Disidencias, de Producción y Promoción del Empleo y de Gobierno han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales y Concejales Caren Tepp, Jéssica Pellegrini, Pedro Salinas, María Luz Olazagoitía, María Fernanda Gigliani, Alejandra Lorena Carbajal, María Eugenia Schmuck, Norma López y Susana Rueda, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 9.543/2016 que establece que la Municipalidad de Rosario deberá incorporar anualmente a su planta de trabajadoras/es a cinco (5) personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad para los cargos.

La Ordenanza N° 8.682 que regula las Ferias Artesanales dependientes de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario.

La Ordenanza N° 7.358 que crea el Programa de Promoción de los Emprendimientos Productivos Sociales Locales, que incluye entre sus acciones la Feria Municipal de Emprendimientos Productivos para la economía social de subsistencia, generados por actividades comunitarias y de baja escala.

La Ordenanza N° 8.000 del año 2006 que crea el Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales (PROMUFO).

El expediente N° 254.182 que propone las asignaciones de cupos para personas travestis, transexuales y transgéneros para la asignación de cupos para vendedores/as ambulantes según Ordenanza N° 7.703.

La Ordenanza N° 9.998 que adhiere a la Municipalidad de Rosario a la Ley Nacional N° 13.891 que establece la capacitación obligatoria en derecho y perspectiva de género, y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y

Considerando: Que las personas travestis, transexuales y transgéneros constituyen un colectivo con mayores dificultades para acceder a su derecho a trabajar y lograr su autonomía económica, como lo expresan las estadísticas que destacan que más del 90% no tiene trabajo registrado.

Que además de las dificultades de acceso al trabajo y a la autonomía económica, la discriminación y vulneración de derechos del colectivo travesti-trans se presenta en las dificultades de acceso en todos los ámbitos, como lo son la educación, la salud y la vivienda, y que en conjunto estas vulneraciones hacen que la mayoría de estas personas vivan en extrema pobreza.



Que por estos motivos, el colectivo travesti-trans viene luchando desde hace años por distintas iniciativas y propuestas para generar cupos laborales a nivel estatal, políticas de inclusión laboral y económica, entre otros derechos como la no discriminación, el acceso a la salud, la educación y a beneficios sociales a los cuales en la actualidad tienen acceso limitado.

Que en tal sentido su lucha ha permitido concretar el Cupo Laboral Trans tanto en la provincia de Santa Fe (2019) como en la ciudad de Rosario, que con la Ordenanza N° 9.543 estableció la incorporación anual de cinco personas travestis, transexuales y transgénero a la Municipalidad de Rosario.

Que en tal sentido, se destaca la reciente reglamentación de la Ley Provincial N° 13.902 con el Decreto N° 951 de cupo laboral trans en el territorio provincial y el Decreto Nacional N° 721/2020, que estableció un cupo laboral mínimo de personas travestis, transexuales y transgénero en el sector público. Ambas iniciativas buscan la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.

Que a nivel nacional, se destaca también la reciente aprobación del Programa de Empleo, Formación y Desarrollo para Personas Travestis y Trans en la Cámara de Diputados de la Nación, el cual pretende generar condiciones de acceso al colectivo a las actividades legislativas.

Que además, desde la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se promueve el ingreso al programa "Potenciar Trabajo" a la población trans en precariedad social, para promover la inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de los ingresos de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica promoviendo y/o fortaleciendo iniciativas productivas de desarrollo socio-laboral y socio-comunitarios.

Que la economía social y popular se ha consolidado como sector fundamental para generar los medios de vida de amplios y diversos sectores sociales, y constituye el soporte de una nueva economía centrada en el trabajo humano, la asociación y colaboración y en la identificación de los sujetos como eje de las relaciones económicas.

Que en esa dirección la Municipalidad de Rosario a través de la Subsecretaría de Economía Social ha desplegado a lo largo de las últimas décadas distintas políticas orientadas al sector, como lo son la de espacios de comercialización, capacitación y financiamiento para pequeños emprendimientos familiares y unipersonales y de la economía social y popular.

Que fomentar la participación de la comunidad travesti-trans en la economía popular constituye una herramienta de política pública necesaria, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad económica y social de dicho colectivo.

Que la herramienta del cupo constituye una reivindicación de las organizaciones de la comunidad travesti-trans a fines de garantizar sus derechos laborales y de autonomía económica.

Que a tal fin este proyecto de ordenanza busca garantizar espacios de comercialización, lugares en los cursos de capacitación de la economía popular que hoy tienen alta demanda y participación en los recursos del Estado para financiamiento de los emprendimientos productivos de la economía social y popular para las personas travestis, transexuales y transgénero.

Que además este tipo de políticas deben ser acompañadas con instancias de formación a fines de prevenir hechos de discriminación y violencia de género hacia la población travesti-trans, para pensar y avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al machismo arraigado en la sociedad.

Por lo expuesto estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- Creación.** Créase el Programa de Promoción de la Participación Travesti-Trans en la Economía Social y Popular, con el objeto de fomentar y garantizar la participación de las personas travestis, transexuales y transgénero en los programas y acciones estatales de financiamiento, capacitación y comercialización de la economía social y popular, a fines de promover su inclusión social plena y el fortalecimiento de iniciativas productivas de desarrollo socio-laboral y socio-comunitarios.

**Art. 2°.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación será la Secretaría de Género y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Diversidad Sexual y la Secretaría de Desarrollo Social y Hábitat, a través de la Subsecretaría de Economía Social.

**Art. 3°.- Funciones.** La autoridad de aplicación tendrá entre sus funciones:

a) Administrar el Registro de Unidades Productivas de la Economía Social y Popular con participación de personas travestis, transexuales y transgéneros.

b) Difundir los beneficios incluidos en el Programa de Economía Social y Popular para personas travestis, transexuales y transgéneros, a través de los portales públicos y cuentas oficiales de la Municipalidad de Rosario, y de manera coordinada con las organizaciones sociales que nuclean al colectivo travesti-trans.

c) Coordinar los mecanismos de inclusión de personas travestis, transexuales y transgéneros a los programas y acciones estatales vinculadas con la promoción, la capacitación, la comercialización y el financiamiento de la economía social y popular y artesanal.

d) Realizar un seguimiento del programa en conjunto con las organizaciones sociales que tengan en sus ámbitos de incumbencia a las reivindicaciones por los derechos de las personas travestis, transexuales y transgénero.

e) Elaborar programas de capacitación y formación en relación con las problemáticas de discriminación y violencia de género, orientados al personal de la Subsecretaría de Economía Social en el marco de la Ordenanza N° 9.998.

f) Generar instancias de formación y reflexión preventivas de discriminación y violencia hacia las personas travestis, transexuales y transgénero para personas que compartan los ámbitos de comercialización y/o capacitación vinculadas a los programas municipales del área de Economía Social y Popular.

**Art. 4°.- Registro.** Créase el Registro de Unidades Productivas con participación de personas travestis, transexuales y transgénero. A los fines de ser incluidas en el registro las unidades productivas deberán acreditar solamente tener participación de personas que manifiesten género autopercibido travesti, transexual y/o transgénero, en los términos de la Ley N° 26.743 y sus modificatorias, y no será exigible la rectificación registral. El municipio coordinará con el Estado Nacional

para unificar dicho registro con la información del Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular.

**Art. 5°.- Comercialización.** Establécese un régimen de priorización y cupos, para quienes se encuentren en el Registro de Unidades Productivas con participación de personas travestis, transexuales y transgéneros, en los espacios de comercialización de la economía social y popular creados o a crearse por el Departamento Ejecutivo Municipal, a saber: ferias artesanales reguladas por Ordenanza N° 8.682, ferias de Economía Social, comercio ambulante regulado por Ordenanza N° 7.703, Biomercado y Mercado del Patio.

El Registro de Unidades Productivas con participación de personas travestis, transexuales y transgéneros contará con representación en la mesa interferías creada en la Ordenanza N° 8.682.

**Art. 6°.- Financiamiento.** Establécese una reserva del 5% del presupuesto destinado al Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales (PROMUFO) y de cualquier otro programa de financiamiento municipal a la Economía Social y Popular, a fines de incluir a unidades productivas que se registren en el Registro de Unidades Productivas con participación de personas travestis, transexuales y transgéneros. Esta reserva sólo podrá omitirse en el caso que las solicitudes presentadas no alcancen dicha proporción.

**Art. 7°.- Capacitación.** Establécese que quienes se encuentren registradas en el Registro de Unidades Productivas con participación de personas travestis, transexuales y transgéneros tendrán prioridad en los programas de capacitación, formación y fortalecimiento de la economía social y popular. A tal fin se garantizará su ingreso de manera prioritaria en los siguientes programas:

- ABC.
- Nuevo Empleo.
- Escuela de Emprendedores.
- Cualquier otro programa de capacitación, formación y fortalecimiento de economía social creado o a crearse por el Departamento Ejecutivo Municipal.

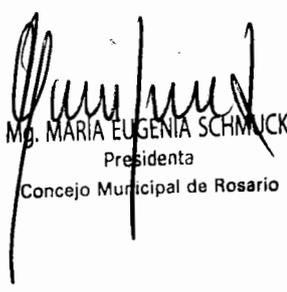
**Art. 8°.-** La autoridad de aplicación desarrollará programas de capacitación y formación en relación con las problemáticas de discriminación y violencia de género hacia las mujeres y personas travestis, transexuales y transgénero orientados tanto al personal de la Subsecretaría de Economía Social en el marco de la Ordenanza N° 9.998, como a las personas que compartan los ámbitos de comercialización y/o capacitación vinculadas a los programas municipales del área de Economía Social y Popular.

**Art. 9°.-** Comuníquese a la intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 22 de Abril de 2021.-**

  
Lic. AGUSTINA BOUZA  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



  
Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 256.232-P-2020 C.M.-**

**REF. EXPTE. NRO. 11575/2021**

**ORDENANZA NRO. 10187**

**FS. 05**

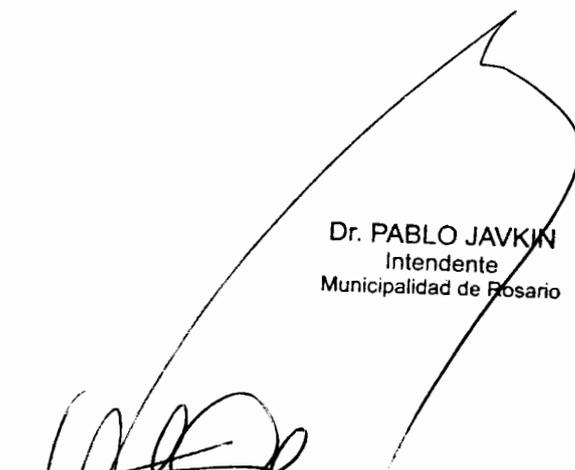
Rosario, 5 de Mayo de 2021.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

  
Dra. **MARIANA CAMINOTTI**  
Secretaria de Género  
y Derechos Humanos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Lic. **NICOLAS L. GIANELLONI**  
Secretario de Desarrollo Humano y Habitat  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. **SEBASTIAN CHALE**  
Secretario de Desarrollo  
Económico y Empleo  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. **PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO ENTRO
02 JUN 2021 SALIO
INTERVINO 